

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

- 15** *ORDEN 19/2012, de 6 de noviembre, por la que se desestiman diversas solicitudes presentadas a la convocatoria de ayudas a favor de municipios de la Comunidad de Madrid para la realización de actividades culturales relacionadas con las artes escénicas, musicales y cinematográficas.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por Orden 1540/2012, de 16 de julio, de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, actualmente Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, se convocaron ayudas a favor de municipios de la Comunidad de Madrid para la realización de actividades culturales relacionadas con las artes escénicas, musicales y cinematográficas para el año 2012. Una vez reunida la Comisión de Valoración el día 17 de octubre de 2012 y elevada por mediación del Director General de Artes Escénicas, Música y Audiovisual la correspondiente Propuesta de Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Desestimar las siguientes solicitudes por las causas que se especifican:

- Ayuntamiento de Cenicientos, por no haber completado la documentación en plazo.
- Ayuntamiento de Serranillos del Valle, por no haber completado la documentación en plazo.
- Ayuntamiento de Torres de la Alameda, porque el proyecto presentado no se adecua a la convocatoria.

Segundo

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tercero

Esta Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 6 de noviembre de 2012.—La Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, PDF (Orden 2/2012, de 23 de octubre), el Director General de Artes Escénicas, Música y Audiovisual, Amado Giménez Precioso.

(03/38.476/12)

